La eterna controversia de los noventas en torno a los delitos sexuales.

Entrevista con Sergio Soto Nájera, abogado defensor en el caso Tláhuac

Guadalupe Díaz

- Marzo de 1989. Comienzan a suscitarse una serie de asaltos y violaciones a mujeres jóvenes entre 24 y 29 años de clase media, perpetradas por agentes federales adscritos al sector de lucha contra el narcotráfico. Un lapso de nueve meses, hicieron un total de 19 víctimas. Gracias a la denuncia de las primeras once mujeres y de su constante apoyo a la investigación, el 6 de septiembre de 1989, los agentes federales fueron plenamente identificados y detenidos durante quince días. Sin embargo los cuatro meses siguientes, fueron encubiertos, protegidos y defendidos por sus superiores, sin una justificación que fuera conforme a derecho y que trajo como consecuencia seis violaciones más. A principios de enero de 1990, las evidencias y la lucha que mantuvieron los familiares de las víctimas y grupos de mujeres, pudieron más que el encubrimiento y la corrupción que prevalecía en el caso. Cuatro de los policías que habían sido identificados meses antes, fueron trasladados al Reclusorio Oriente, acusados de violación tumultuaria y otros agravantes.
- 6:30 de la mañana del tres de febrero de 1996. En un puente peatonal de la estación del metro Los Reyes La Paz, Claudia Rodríguez Ferrando, en ese entonces, de 29 años, fue víctima de un intento de violación por parte del novio de una amiga. Después de defenderse con todos los medios que tenía a su alcance, disparó a su agresor con una pistola calibre 22. Su atacante murió dos horas después de ocurrido el disparo, ya que las autoridades del metro tardaron una hora y cuarto en llamar a la ambulancia. 24 horas después, el Ministerio Público de Los Reyes, La Paz, estado de México, ejerció acción penal contra Claudia Rodríguez y el juez dictó auto de formal prisión por el delito de homicidio. Por un año y siete días permaneció en el Centro de Readaptación Social de Texcoco, a pesar de todas las evidencias y después de un proceso impreciso, lleno de contradicciones. Claudia salió libre sin que el juez dejara de considerar que el homicidio fue cometido con exceso de legítima defensa y que condicionara su libertad a una fianza de 12 mil pesos.
- Diez y media de la noche del domingo 19 de julio de 1998. Durante cuatro días, tres jovencitas de 18, 15 y 13 años de edad fueron secuestradas, violadas y agredidas sexualmente por, por lo menos, quince policías de la policía montada del destacamento 18 de Tláhuac. Un año se llevó este proceso, plagado de irregularidades, encubrimientos, amenazas hacía las víctimas, hostigamientos, careos injustificados y prejuicios machistas. Hace unos meses, el 27 de julio de este año, los quince policías identificados fueron sentenciados a 40 años de cárcel en el Reclusorio Preventivo Norte.

Este es un breve recuento de tres casos relacionados con delitos sexuales hacia mujeres que en la última década han tenido gran resonancia entre la opinión pública y cuestionado en gran medida el aparato penal y judicial que impera en nuestro país, así como la desprotección en la que viven las víctimas de delitos sexuales. En dos de ellos, por ejemplo, los victimarios son personas supuestamente encargadas del orden y la seguridad, miembros de diferentes cuerpos policíacos que aprovechan el poder que les da su cargo, tanto para cometer el delito, como para encubrirlo. En el otro, son las mismas autoridades, sus concepciones y sus prejuicios, las que detienen el proceso, lo alargan y le colocan una serie de baches que impiden demostrar lo que está más que comprobado: la inocencia de Clau-

dia, el derecho a la legítima defensa.

¿Qué sucede con la aplicación de las leyes que respaldan los procesos penales? ¿Por qué a unos meses del nuevo milenio seguimos hablando de impunidad, corrupción y encubrimiento por parte de las autoridades? ¿Qué tanto permea el machismo y la intolerancia a jueces, penalistas, abogados y victimarios? ¿Qué suponen las reformas al Código Penal o al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? ¿Hacia dónde deben ir encaminadas y cuál sería su propósito fundamental?

El licenciado Sergio Soto Nájera, abogado defensor de las tres jovencitas de Tláhuac y miembro de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos, nos platica acerca de su participación y trabajo en este caso, de los cuestionamientos que se plantearon y los precedentes que se lograron, así como de la necesidad de reformar los procesos penales en nuestro país y las leyes que los amparan.

"Hubo una sentencia de cuarenta años contra los policías, por lo que creo que los resultados son óptimos, más no concluyentes; todavía hay delitos y sujetos por investigar. Este tipo de casos hace evidente el desequilibrio que existe entre los derechos de las víctimas y los acusados en cualquier proceso penal y las lagunas jurídicas que prevalecen en torno a la protección a las víctimas de delitos sexuales. Lagunas no sólo relacionadas con aspectos estrictamente jurídicos, sino también con atención psicoterapéutica, asesoría jurídica adecuada y permanente (desde que inicia el proceso hasta que concluye) para informarles cuál es su situación, cómo enfrentar las audiencias, que significan ciertos términos legales, cómo debe proceder en sus declaraciones o la manera de enfrentar a la otra parte. Este tipo de apoyo se ofrece en países como España, Francia y Estados Unidos, pero en México, fuera de la Dirección de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del DF, no se ha asumido como un aspecto jurídico o una garantía constitucional de la víctima.

También en este sentido la ley es muy ambigua. El artículo 20 constitucional señala que las víctimas de cualquier delito tienen derecho a una asesoría legal adecuada que coadyuve con el Ministerio Público; lo mismo sucede con el Código de Procedimientos Penales del DF. Pero ninguno de los dos especifica en qué consisten esos derechos.

Incluso a partir de todo este proceso, se plantearon una serie de propuestas entre las que se encuentran evitar los careos en delitos sexuales o realizarlos a través de un circuito cerrado y garantizar el derecho de las víctimas a la reparación del daño. Y yo incluiría un catálogo mínimo de derechos de las víctimas, una manera real de garantizarlos y toda una infraestructura institucional que brinde asesoría jurídica permanente, tratamiento psicoterapéutico adecuado y el derecho a pedir la reparación de daños".

La denuncia de las víctimas de cualquier delito, y más si se trata de una agresión sexual, implica la superación del miedo, la vergüenza y las posibles consecuencias o represalias por parte de los acusados. En los tres casos antes mencionados, las víctimas superaron todas las implicaciones de su denuncia y colaboraron permanentemente en el esclarecimiento de los hechos. Algo necesario si se pretende erradicar la impunidad que caracteriza este tipo de delitos.

"Es importante destacar que gracias a que lo primero que hicieron las jovencitas fue denunciar el delito, es que se inició inmediatamente la investigación. El mismo día que ellas escaparon, detuvieron al primer grupo de policías y al día siguiente, al segundo. Es cierto que desde el momento en que fueron detenidos, los acusados negaron los hechos, sin embargo ellos mismos cayeron en contradicciones ya que los policías de primer turno, los que las secuestraron, declararon que las vieron por primera vez dentro del destacamento, que ellas llegaron ahí por su propia voluntad y que cuando regresaron de su descanso, todavía estaban en el cuartel. Mientras que los del segundo grupo aseguraron jamás haberlas visto.

Es curioso que si todos los jefes de destacamento están obligados a revisar cada una de las instalaciones y a conservar el orden dentro de ellas, no se hayan percatado de las tres jovencitas que estuvieron secuestradas durante tres días. Por otro lado, los mismos mandos policiacos declararon que está prohibido que cualquier persona que no pertenezca a la policía montada, entre o circule libremente por los destacamentos. De hecho si los policías hubieran sido prudentes, se hubieran opuesto al secuestro desde el principio y hubieran notificado a sus jefes. Por eso insistimos en que hubo una red de complicidades entre varios miembros del agrupamiento a caballo, pero no tenemos manera de identificarlos. Lo que sa-

bemos es que eran de diferentes turnos, como el famoso "Capitán", quien aparece en las declaraciones de manera imprecisa como uno de los sujetos más agresivos y que hasta este momento, no sabemos quién es, o como otros cuatro policías que aparecieron en las fatigas de labores y que no fueron investigados, ni citados a declarar.

Incluso después del proceso nos enteramos de que se utilizaron documentos falsos para desmentir la versión de las jovencitas y una serie de pruebas que favorecían a los detenidos para que obtuvieran su libertad a como diera lugar. De hecho ya se está siguiendo un proceso penal por la utilización de documentación apócrifa."

A partir del 29 de julio de 1998, cuando se dictó auto de formal prisión a los policías, inició la etapa de ofrecimiento y desahogo de pruebas y las investigaciones comenzaron a fortalecerse. Sin embargo en la audiencia del 18 de septiembre, las dos menores se retractaron, dijeron que todo había sido un invento de Edith Cruz Cruz (la mayor) y que ella las había obligado a quedarse en el destacamento. En ese momento los abogados de los policías informaron que en quince días máximo, sus clientes saldrían del reclusorio.

"Las retracciones de las menores permitieron que se agrupara una comisión de la sociedad civil promovida especialmente por el Movimiento Amplio de Mujeres, encabezado por la señora Esperanza Brito, entre el que se encontraba PROMUJER -organismo emanado del Gobierno del DF- para dar un seguimiento cabal y puntual al caso, planear las estrategias generales de la defensa de las víctimas y plantear la necesidad de una coadyuvancia, de un servicio profesional de abogados, que es cuando se crea la Comisión del caso Tláhuac.

Cuando me enteré del caso, hablé con el asesor legal del ingeniero Cárdenas, Bernardo Bolaños quien me contactó con Patricia Olamendi, en ese entonces directora de PROMUJER. A su vez ella me invitó a una reunión en la que se conformaría el grupo de abogados que iban a coadyuvar en el fortalecimiento del trabajo del Ministerio Público para evitar que salieran libres los acusados."

Dos fueron los jueces que estuvieron encargados de este caso: la Lic. María del Refugio Méndez Hernández y el Lic. Leonardo Pérez Ramírez. Y por más contradictorio que parezca, el segundo fue el que le dio más fluidez al proceso. Por ejemplo, cuando las dos menores se retractaron de su primera declaración -lo que ocasionó que no sólo el proceso jurídico sino la opinión pública pusiera en duda la veracidad de las jovencitas-, "el juez determinó en su resolución final que esta retractación no tuvo sustento probatorio porque no era posible que Edith tuviera más fuerza física que las dos menores juntas como para obligarlas. Además de que esta contradicción era muy posterior a las primeras declaraciones, y en materia penal existe el principio de inmediatez de las pruebas, que consiste en dar mayor credibilidad a lo que se dijo en los primeros momentos del proceso, porque el testigo puede estar aleccionado, sufrir represiones o contradecirse".

En cambio, las mayores limitantes en el proceso se dieron cuando la responsable del caso era la juez Ma. del Refugio Méndez Hernández. "Desde el principio dictaminó que las audiencias fueran a puerta cerrada, lo que impidió el acceso a representantes del Movimiento Amplio de Mujeres. Por otro lado durante los diversos careos que tuvo Edith Cruz Cruz, a veces la confronta se desviaba a cuestiones subjetivas, como tratar de culpar moralmente a la víctima, amenazarla de castigos divinos o incluso asegurar que la agresión había sido cometida por despecho amoroso, algo que no tenía nada que ver con la acusación y era difícil intervenir porque la misma juez te callaba.

La prueba de confronta en la que las víctimas identificaron plenamente a sus agresores y señalaron en tiempo, lugar y circunstancia cómo fueron agredidas, fue fundamental para el esclarecimiento de los hechos, aunque la comisión del caso Tláhuac nunca estuvo de acuerdo. De hecho, tratándose de delitos sexuales, y en específico de la violación no se considera la presencia de testigos, por lo que la acusación reiterada de la víctima y sostenida en el careo tiene mayor relevancia probatoria.

El careo es un derecho constitucional que tiene cualquier procesado de cualquier delito y un medio perfeccionador de pruebas. Sin embargo, tratándose de delitos sexuales resulta una aberración porque implica poner cara a cara al violador y a la víctima, para que ésta sostenga la acusación, lo que puede provocarle graves efectos psicológicos.

Y fue precisamente la juez Ma. del Refugio la que aprobó que Edith Cruz se careara con 14 de los acusados –sólo uno de ellos no lo solicitó– y se había aprobado que las

dos menores también los hicieran, sin embargo no fueron localizadas. La comisión incluso envió varias peticiones a la juez para evitarlos, pero no hizo caso. Por eso decidimos enviar un escrito al Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del DF, para eximir a las jovencitas de los careos y poco después, jubilaron a la juez. El 9 de abril de 1999, cuando el juez Leonardo Pérez Martínez, se hizo cargo del caso, dictaminó que los careos no eran necesarios".

Muchas eran las limitantes para que se demostrara plena y tácitamente la culpabilidad de los quince miembros de la policía montada. Y no sólo estaba la complicidad que giraba alrededor de todo el cuerpo policial, los encubrimientos, los testigos y las declaraciones falsas. Al caso Tláhuac también lo permearon los prejuicios sociales que ponían en duda la veracidad de las jovencitas; el discurso amarillista de diversos medios de comunicación (como el programa "Duro y Directo" de Televisa que enfrentó a las tres jóvenes violadas por lo que el conductor del mismo fue llamado a comparecer ante la PGJDF); la manera en que el proceso cuestionaba la actuación y eficacia de los cuerpos de seguridad; el miedo de las víctimas a las represalias que, por ejemplo y entre otras cosas, provocó la escasa participación de los padres de las dos menores.

"La mayor limitante en el proceso fue no tener canales de comunicación con los padres de las menores, ni con ellas mismas porque no querían saber nada del asunto. La actitud de los familiares siempre fue muy cerrada. De hecho no sabemos si cuando desaparecieron sus hijas, hicieron algo para encontrarlas. Creo que esto tiene que ver con su baja condición socioeconómica y cultural. Los padres de las dos menores son campesinos y poco después de iniciado el proceso se llevaron a sus hijas fuera del DF, al estado de México y a Michoacán, para evitar los careos.

Por otro lado el hostigamiento que hubo por parte de varios medios electrónicos amarillistas fue algo detestable y contrario a los derechos humanos de las víctimas, que produjo que poco a poco la tendencia de la opinión pública, tachara a las jovencitas de putas. Sin embargo esto se logró revertir gracias al trabajo fundamental de la señora Esperanza Brito de Martí, Patricia Olamendi, Laura Bautista, Claudia Cruz y Lucía Lagunes."

El 27 de julio de 1999 fue dictada la sentencia para los quince policías del agrupamiento a caballo con una condena de 40 años y multas que van de los 38 a los 63 mil pesos, por los delitos de privación ilegal de la libertad calificada, abuso sexual agravado, violación agravada y tentativa de violación contra Edith Cruz Cruz, Beatriz Jacinto Esquivel y Emma Sánchez Marín. Esta sentencia fue resultado de la acumulación de los diferentes delitos impugnados. Por privación ilegal de la libertad la pena puede ser de 10 a 40 años de prisión, por el delito de violación la penalidad va de 8 a 14 años, mientras que el abuso sexual puede implicar de 3 meses a dos años.

Con esta sentencia no sólo se dio un paso muy grande en el proceso que se sigue en el caso Tláhuac, sino que también se sienta un precedente tratándose de delitos de índole sexual, desde el momento que el Juez sentenció también al Gobierno del DF a reparar el daño moral causado a las víctimas.

"A través de un incidente que promovimos, por primera vez se condenó al Gobierno del DF a reparar los daños causados a las víctimas. Para ello, argumentamos que hubo daño moral y que aunque no se puede cuantificar en términos económicos, debía ser reparado de alguna manera. De hecho solicitamos 6 millones de pesos, dos para cada una de las víctimas. El juez determinó que no existía un parámetro para poder cuantificar este tipo de daños, pero sí condenaba al Estado a brindar la atención psicoterapéutica necesaria en los centros que tiene y a informar periódicamente al juzgado los avances en la terapia.

Incluso cuando se planteó el incidente de reparación de daños, tuvimos una reunión con la secretaria del Gobierno del DF, Rosario Robles para darle a conocer que se había presentado el incidente y hubo una gran polémica por el dinero que se pedía. Lo que argumentaban muchas funcionarias es que el Gobierno del DF, había estado respondiendo; sin embargo, lo que yo planteaba era sentar un precedente legal no político, que diera mayor protección a las víctimas y además permitiera al Estado responsabilizarse de un daño causado precisamente por quince servidores públicos que dependen del mismo. Aun así con esta sentencia, estamos ante un precedente único que se puede utilizar en otros casos".

Para poder solicitar el incidente de reparación de daños, Sergio Soto fundamentó su petición en diversas teóricas

del feminismo, así como en especialistas en estudios penales. Ensayos o artículos de Lore Ariste, Silvia Erres, Mireya Toto o Beatriz Saucedo dan forma a lo que como él señala, es un precedente en términos de delitos sexuales.

Quizás por la formación que le dio su licenciatura en derecho y en historia, o el contacto que estableció con muchas mujeres feministas durante su etapa universitaria cuando organizó, junto con otras compañeras, dos coloquios en la Facultad de Filosofía y Letras en el que participaron figuras de la talla de Amalia García, Raquel Cedur, Graciela Hierro, investigadoras del Colegio de México y escritoras, o quizás su interés en la literatura feminista, le permitieron ser uno más de los hombres que se unen a la causa de las mujeres, aquella que busca abrir más espacios para todos y todas, sin exclusión que valga. No es de extrañarse entonces, que tenga pensado presentar una denuncia internacional por la violación a los derechos humanos en los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Gente como Sergio Soto, comprometido con todo en el caso Tláhuac, como Ana Laura y Beatriz Magaloni, o el licenciado Rogelio Martínez Zambrano, abogados defensores de Claudia Rodríguez Ferrando, aquella que excedió su legítima e invaluable defensa; como los familiares y las 19 víctimas, violadas en 1989 que se unieron para esclarecer y movilizar las investigaciones y el proceso penal contra los agresores, que en momentos parecían intocables. O apoyos como los que, de diversas y valiosas maneras han hecho muchos, innumerables y por lo mismo, innombrables, grupos y mujeres feministas, para que a pasos lentos, quizás cansados y demasiado agobiantes, exista una visión distinta en cuanto a la penalidad que castiga los delitos sexuales, así como a la protección y el apoyo que las víctimas deben recibir. En pocas palabras, esto da forma a una tendencia, que con el tiempo puede propiciar un pensamiento distinto con relación a procesos penales de este tipo, donde a veces los prejuicios morales pesan más que el delito como tal y en los que con frecuencia, más que sancionar al inculpado, sancionan el comportamiento de las víctimas, como si ésta lo hubiera provocado.

En el caso de las 19 jóvenes violadas tumultuariamente por policías antinarcóticos, igual que en el de Claudia Rodríguez Ferrando o en el caso Tláhuac, como en muchos otros, han participado mujeres con diversas tendencias feministas, periodistas, abogadas, intelectuales, académicas, funcionarias y militantes de diversos partidos políticos. Estos casos han significado momentos de unión, consenso y tolerancia al interior del propio movimiento feminista; momentos que demuestran que siempre será mejor una participación conjunta hecha de diversos pensamientos y tendencias, que una acción fragmentada en la que la diferencia sea la principal limitante para hacer crecer, lo que muchas y muchos han hecho nacer.